

**REF:** Autoriza solicitud de exención de plazo contemplado en el artículo 13° del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por Energyst Rental Solutions Chile Ltda.

**SANTIAGO, 18 MAR 2016**

**RESOLUCION EXENTA N° 287**

**VISTOS**

- a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo establecido en el artículo 137° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo señalado en el artículo 13° del D.S. N° 291 de 2007 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba reglamento que establece la estructura, funcionamiento y financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga, en adelante e indistintamente "D.S. N° 291";
- d) La solicitud de Energyst Rental Solutions Chile Ltda., contenida en carta recibida el 16 de febrero de 2016;
- e) Lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión", en carta CNE N° 117, de fecha 25 de febrero de 2016, al Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, en adelante e indistintamente "CDEC-SIC";
- f) Lo informado por el CDEC-SIC, a través de carta D.O. N°0277/2016, recibida con fecha 29 de febrero de 2016; y
- g) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que Energyst Rental Solutions Chile Ltda., mediante carta de fecha 16 de febrero de 2016, solicitó a esta Comisión ser eximida de cumplir con los plazos a los que se refiere el artículo 13° del D.S. N° 291,

para comunicar la puesta en servicio del "PMGD Talagante" de 2,95 MW;

- b) Que la Comisión mediante carta N° 117, de fecha 25 de febrero de 2016, solicitó al CDEC-SIC elaborar un informe de seguridad para evaluar la solicitud de Energyst Rental Solutions Chile Ltda., con el fin de establecer de qué manera se podría ver afectada la seguridad del sistema por la exención de plazo solicitada;
- c) Que el CDEC-SIC, mediante carta D.O N°0277/2016, recibida el 29 de febrero de 2016, envió a la Comisión el Informe de Seguridad señalando que la exención de plazo del proyecto mencionado no le merece reparos, toda vez que la seguridad del sistema no se ve afectada; y
- d) Que los análisis efectuados por esta Comisión respecto de todos los antecedentes anteriores, han permitido concluir que la puesta en servicio del "PMGD Talagante" de 2,95 MW, no afecta la seguridad del sistema.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébase la solicitud presentada por Energyst Rental Solutions Chile Ltda. de ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el artículo 13° del D.S. N° 291, para comunicar la puesta en servicio del "PMGD Talagante" de 2,95 MW.

**Anótese y Notifíquese**

  
**ANDRÉS ROMERO CELEDÓN**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía

  
CZR/ISD/PRM/DZO/ART/mhs

**DISTRIBUCIÓN:**

- Energyst Rental Solutions Chile Ltda.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Dirección de Operaciones CDEC-SIC
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE
- **Expedientes 700 y 733**

Santiago, 12 de Febrero de 2016

Señor  
**Andrés Romero Calderón**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía  
Presente

RECIBIDO C.N.E  
15:55 16.02.2016

Ref.: Solicitud de exención de plazo para la comunicación de entrada en operación de proyecto PMGD-Talagante y para la comunicación de opción de venta de energía.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, solicitamos a usted tenga a bien considerar nuestra solicitud de exención del plazo para la comunicación de la fecha de interconexión al sistema eléctrico, de nuestro proyecto PMGD Talagante de 2,95 MW a Gas Natural, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 101 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece un plazo de 6 meses para esta comunicación. Junto a lo anterior, informamos que la entrada en operación de nuestra central, está proyectada para el día 01 de abril del presente año. Nuestro proyecto estará ubicado en la comuna de Talagante y se conectará a las redes de distribución de la empresa CGE Distribución.

Por otra parte, solicitamos también la exención del plazo para la comunicación de la opción de venta de energía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del Decreto 244 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece un plazo de 6 meses para esta comunicación. Junto con ello, comunicamos que optaremos por vender nuestra energía a costo marginal instantáneo, según el artículo antes mencionado.

Esta comunicación no se realizó en los plazos antes señalados, ya que no se habían desarrollado los estudios técnicos que evalúan la necesidad de hacer refuerzos en las redes de distribución, lo que podría haber perjudicado la viabilidad del proyecto. Hoy con los estudios realizados tenemos la certeza que nuestra central se conectará al sistema.

Entendemos que los plazos establecidos son necesarios para una correcta planificación del sistema, pero dada la potencia instalada de nuestra central y que la fecha de su entrada en operación es en aproximadamente 2 meses, creemos que la conexión del PMGD Talagante, no afectará la seguridad del servicio del sistema eléctrico.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



**Raúl Carrillo Vera**  
Representante Legal  
Energyst Rental Solutions Chile Ltda.  
(raul.carrillo@energyst.com - 56 9 7516 6895)

C/C:

- DIRECTORIO CDEC-SIC
- DO CDEC-SIC
- SEC

Energyst Rental Solutions Chile Ltda.  
Santiago - Chile

**ENERGYST.COM**

RECIBIDO C.N.E  
16:38 29.02.2016



Santiago, 29 de febrero de 2016  
D.O. N°0277/2016

Señor  
Andrés Romero C.  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía  
Presente

Ref.: Solicitud de Informe de Seguridad.

De nuestra consideración:

Nos referimos a la carta CNE N° 117/2016 enviada a esta Dirección con fecha 25 de febrero de 2016, en la cual nos solicita la elaboración de un Informe de Seguridad para establecer de qué manera se ve afectada la seguridad del sistema respecto de la exención de plazo solicitada por la empresa Energyst Rental Solutions Chile Ltda., para la puesta en servicio del proyecto "PMGD Talagante de 2,95 MW".

Al respecto, informamos a usted que la exención de plazo asociada a dicho proyecto de generación no nos merece reparos, en cuanto a que la seguridad del sistema no se ve afectada. Lo anterior, sin perjuicio del debido cumplimiento de toda la normativa aplicable a este tipo de medio de generación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Andrés Salgado Romeo  
Director Técnico Ejecutivo  
Dirección de Operación CDEC SIC

c.c.: Archivo  
Dop/lcg

Teatinos N° 280, piso 11 y 12  
Teléfono: +56 2 2424 6300  
Fax: +56 2 2424 6301  
www.cdecsic.cl  
Santiago de Chile